

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Trenque número 9.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta ciudad por un mes 8 rs. por tres 20.—Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs. por tres 34.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Ministerio de la Gobernacion.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

El excesivo número de recursos, instancias y reclamaciones que diariamente se elevan á este Ministerio, ya por los empleados activos ó pasivos, ya por las corporaciones y particulares, introducen una lamentable perturbacion en el despacho de los negocios, con detrimento del servicio público y de los interesados.

Deseando S. M. evitar todo obstáculo á la pronta terminacion de los asuntos, y economizar dilaciones perjudiciales, ha tenido á bien disponer que todos los recursos é instancias que se le dirijan por este Ministerio se remitan por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, quienes bajo su responsabilidad les darán curso, informándolas segun haya lugar.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, encargándole inserte en el *Boletín oficial* esta disposicion de S. M. á fin de que obtenga la debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Fe-

brero de 1856.—Escocura—Sr. Gobernador de la provincia de...

Número 157.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Esta Diputacion provincial ha acordado proceder á la venta en subasta pública de los terrenos y edificios de su pertenencia que ocupa la Guardia civil, contiguos á los solares de la Sra. Baronesa de la Menglana, Don Felipe Almech y D. Vicente Pascual, asi como tambien de la parte de solar y edificio correspondiente á la calle del 5 de Marzo bajo el tipo de su tasacion y pliego de condiciones que estarán de manifiesto desde la publicacion de este anuncio en la Secretaría de S. E.; y habiendo señalado para su licitacion el dia 1.º del próximo mes de Marzo á las doce de su mañana en el salon de sesiones de esta Corporacion, se pone en noticia del público para su conocimiento y demas efectos. Zaragoza 14 de Febrero de 1856.—El Presidente, Feliciano Polo.—Pedro Conde, Secretario.

Número 158.

Don Miguel Belluga y Blanco, Comisario de guerra honorario de los Ejércitos nacionales, Caballero de la Real distinguida orden de Isabel la Católica, (por acciones de guerra) y Comendador de la misma, benemérito de la Patria, condecorado con los es-

cudos y cruces de distincion, de patriotismo y lealtad en 1820 y 1823, y por la defensa del fuerte de Puntales estramuros de Cádiz, sócio de la de Amigos del Pais de Jaen, Jefe de Administracion de 3.^a clase de la Hacienda pública, Administrador principal de la provincia, y Presidente de la Comision de evaluacion y repartimiento de la contribucion territorial de la Capital.

Hago saber: Que formado el repartimiento individual en el que se detalla á los propietarios y colonos las respectivas cuotas que les corresponde satisfacer por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería señalada á esta Capital, en el corriente año, cumpliendo con lo prescrito en el art. 43 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, queda dicho reparto espuesto al público en el local de esta Administracion, y Seccion de Estadística durante el plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la fecha y horas de nueve á dos, con el objeto de que los contribuyentes, se enteren si gustan, de lo que se les ha señalado y puedan en dicho periodo reclamar de agravio, por equivocacion ó error en la aplicacion del tanto por ciento que sirvió de tipo al fijarles las cuotas individuales. Zaragoza 24 de Febrero de 1856.—Miguel Belluga.

Número 159.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

En virtud de lo prevenido á esta junta en Real orden que le ha sido comunicada por el Ministerio de Hacienda, con fecha 15 de Setiembre último, se señala el plazo de dos meses que empezarán a contarse desde el dia que se publique este anuncio en los Boletines oficiales de las respectivas provincias para que las comunidades de Religiosas que en tiempo habil, y con sujecion á las disposiciones de la Ley y Reglamento de 3 y 23 de Agosto de 1851, hayan reclamado con expresion genérica ó especial de debitos el abono de los créditos que tengan contra sí por el concepto de gastos de culto y enfermería, presenten en las comisiones auxiliares de liquidacion de creditos atrasados del tesoro, los documentos originales y fehacientes que justifiquen los mencionados debitos: en el concepto de que de no verificarlo dentro del referido plazo, quedarán sin curso ulterior los expedientes que hubiesen promovido para su pago. Madrid 19 de Febrero de 1856.

—El Director general Presidente, Andres Rubiano—Angel F. de Heredia, Secretario.

CUENTAS DEL SINDICATO DE RIEGOS

DE TAUSTE.

(Continuacion.)

Las almenaras de batir aguas en todo canal de alguna estension se han considerado siempre como muy beneficiosas, porque aprovechando la caída de aquellas en los cortes y en tiempos de abundancia, se consigne arrebatar del álveo los sedimentos depositados. Mas si á esta consideracion se agrega la de hallarse dominada nuestra acequia, por las hardenas de Navarra, y por infinitos barrancos que de aquella se desprenden, formando rios de cuantía cuando ocurren tempestades, es incontrovertible, que la conservacion de todas y cada una de las almenaras que de tal clase hay en la misma, debe reputarse como necesaria, si se desea no haya deterioros y rompimientos graves en los que á todos interesa mantener próspero. De la referida clase ecsiste en la jurisdiccion de Fustiñana una almenara llamada de san Anton, y aunque su fundacion es muy anterior á la roturacion del término llamado de la Madre en aquella jurisdiccion, hace algun tiempo no se batian aguas, porque podian causar daños á los propietarios del nominado término. Renunciar á su uso no era conveniente por las razones espresadas, á no ser estableciendo otro batidero en su inmediacion, y así lo acordó el Sindicato, disponiendo se habilitase la llamada de Sta. Engracia, de donde parte la fila titulada del Ramillo: arreglados ya el plano, presupuesto y condiciones de la obra, no ha llegado el caso de subastarla, porque los dueños de tierras en la Madre no han querido comprometerse á la conservacion del terreno que linda con el Ebro en soto prior, como es justo, conveniente y necesario para sus propiedades. No sé á que atribuir tal oposicion: por su beneficio se encuentran en la precision de contener el Ebro en aquel punto, accediendo á lo que el Sindicato les propone, y en cuyo estado se halla suspenso el expediente, no harán mas que lo que ahora practican, y evitarán los daños que pueda causarles la mencionada almenara de san Anton, que de otro modo el Sindicato no podrá menos de tener siempre dispuesta para batir aguas en casos graves.

El puente acueducto que en la jurisdic-

cion de Buñuel trasmite las aguas bajadas de la bardena por el barranco llamado de Congostos, llegó á un estado bastante alarmante. El encachado en que termina la escalinata habia sido completamente destruido: en la otra escalinata de emparrillado ó cuadrícula formada mas abajo que el anterior encachado, era necesario rehacer 130 varas cuadradas de superficie, reponiendo 18 pilotes que habian arrebatado las avenidas. Por último de los dos muros que á derecha é izquierda sostienen la escalinata referida, el uno se hallaba destruido, debiendo construirse nuevamente de mampostería concertada en los paramentos, y de ordinaria en el interior. La recomposicion de las tres obras era necesaria, pudiendo el menor retardo producir mayores gastos y su abandono males de trascendencia. Asi lo conoció el Sindicato y acordó se formase el plano, presupuesto y condiciones para la subasta pública, en cuyo acto quedó rematada en el postor mas beneficioso. Se ha terminado la obra, está hecha la recepcion provisional, y ha sido pagada con arreglo á las condiciones económicas la mitad del valor en que se remató, debiendo satisfacerse la otra mitad en Marzo próximo cuando se reciba definitivamente.

Parte no oficial.

Se halla vacante el partido de herrador de Godojos, la persona que desee obtenerlo, presentará su solicitud franca de porte al Alcalde constitucional del mismo hasta el dia 20 de Marzo próximo en cuyo dia se proveerá.

MANUAL DEL JUEZ DE PAZ

POR

D. CELESTINO MAS Y ABAD

Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Segunda edicion.

Arreglada á la Real orden de 2 de Enero de este año por la que se confia interinamente á los Alcaldes constitucionales aquel cargo.

Un tomo en 8.º

Esta obra de la que en 25 dias se han agotado 2000 ejemplares. *Comprende* la explicacion y modelos de los actos de conciliacion, verbales, juicios de testamentaria y abintestato, embargos preventivos, juicios de deslinde y amojonamiento, depósitos de per-

sonas, juicios verbales de faltas, y diligencias criminales; llevando asimismo una indicacion detallada de las clases de *papel sellado* de los derechos que por los unos y otras devengan los auxiliares de los juzgados.

Se vende à 12 rs. en Madrid y para provincia franco y certificado en 28 sellos de 4 cuartos remitidos en carta franca á D. Justo Serrano, librería de la publicidad, pasage de el Matteu, Madrid.

Cuadro de papel sellado y *arancel* de los derechos correspondientes por los actos y juicios de cargo de los Jueces de paz confiado interinamente á los Alcaldes constitucionales.

Un pliego marquilla.

Se vende en la librería de la publicidad pasage de Matteu, á cargo de D. Justo Serrano, á 2 rs. vn. en Madrid, ó 5 sellos de 4 cuartos remitidos en carta franca para los de provincia, si han adquirido ó adquieren el Manual; y 3 rs. ó 7 selles respectivamente para los que lo tomen suelto. 6

TABLAS

para la capitalizacion y liquidacion de las fincas rústicas y urbanas, censos, treudos y demas bienes nacionales mandados enagenar por la ley de 1.º de Mayo de 1855 formadas con arreglo à lo que previene la real instruccion de 31 del propio mes y año.

POR D. SANTOS SEBASTIAN Y GIL

Oficial de la Contaduría de Hacienda pública.

Además de los artículos de dicha instruccion donde se marcan los tipos à que deben practicarse las capitalizaciones y liquidaciones de los bienes y cargas del estado contiene este cuaderno tres tablas à saber: una para conocer el capital à cualquier censo que se quiera redimir, al 5, 8 y 10 por 100 segun las condiciones de la ley: otra para la liquidacion de las cargas al 1 1/2 y 3 por 100 que deban rebajarse del precio del remate, y otra para la capitalizacion de las fincas urbanas y rústicas al 4 y 5 por 100 respectivamente y con la deduccion del 10 por 100 del capital, segun està prevenido. Van precedidas estas tablas de la explicacion y uso que de ellas puede hacerse, con el modo de espresarlas en el sistema decimal.

Un cuaderno en 8.º de 28 páginas. Su precio 2 rs. en Zaragoza y 3 en las demas provincias, franco el porte.

Se hallará en dicha ciudad, imprenta y librería de D. Antonio Gallifa, calle del Trenque núm. 9; ó bien remitiendo su importe en 6 sellos de franqueo de cuatro cuartos, y en carta franca ó con letra sobre correos y á favor de D. Santos Sebastian y Gil, calle del Coso núm. 174 piso 3.º

La posada del canton del lugar de Fuen-dejalon se arrienda por 2, 4 ó 6 años que darán principio en 24 de Junio del presente año 1856 el que quiera hacer postura se presentará en la ciudad de Borja y casa de su dueña Doña Manuela Callizo calle de las Botigas. Se compone de la posada cuarto y tienda en la misma, y corral descubierto y cubierto para carros; el arrendador ha de dar fianzas á gusto de su dueña. 7

Se desea saber si en la ciudad de Zaragoza ó en algun otro pueblo existe algun interesado de la familia de D. Ignacio Florencia é Ibirica que estuvo casado con Doña Maria Ganira y Molina y en el año 1806 ejerció en dicha ciudad el destino de Oficial Archivero del Ejército, quien murió dejando dos hijas llamadas la una Doña Maria Antonia, y la otra Doña Maria Manuela. Si algun interesado supiese de dicha familia ó hubiese quien dé razon de ella, lo hará presente á D. Francisco Vergara en la misma ciudad, ó á D. Fermin Garcia de Gardean en Pamplona encargados de su averiguacion.

PROYECTO DE REGLAMENTO

para el establecimiento y conservacion de la ESTADISTICA TERRITORIAL DEL REINO presentado al Excmo. Señor Ministro de Hacienda por los Señores

D. EUSEBIO PONS Y D. SEBASTIAN URIZ.

En esta interesante publicacion se hace un juicio crítico de las diferentes instrucciones que se han dictado por el Gobierno para venir á conocer la verdadera riqueza del pais, y se demuestra la imposibilidad de obtener con ellas dicho resultado. Contiene, tambien, la historia de los documentos estadísticos que se han presentado por la mayoría de los pueblos en las administraciones de Hacienda pública, y del resultado que ha producido la sabia y oportuna Real orden de 23 de Diciembre de 1846 por la cual se prohibió la imposicion de mayor cuota que la del 12 por 100. Igualmente se hace una reseña de los diferentes medios empleados para

hacer desaparecer las reclamaciones de agravio presentadas por exceso de aquel tipo, con varias demostraciones que evidencian cuál es el gravámen que pesa sobre la riqueza territorial. Y finalmente, contiene el proyecto de Reglamento en cuyos doscientos artículos se proponen los medios por los cuales se puede conseguirse depurar convenientemente la verdadera riqueza española y distribuir con la debida regularidad los impuestos entre las provincias, pueblos é individuos.

Esta obra, revestida de abundantes modelos, es utilísima á las personas que se hayan dedicado, ó se dediquen, á la formacion de trabajos estadísticos, asi como á las juntas periciales que hallarán resueltas cuantas dudas puedan ocurrirles, en la evaluacion de todos los objetos imposibles. Los secretarios de ayuntamiento encontraran en ella (sin esponerse á lo que disponen las instrucciones vigentes) un método sencillísimo de verificar el alta y baja que anualmente ocasiona en el haber de cada contribuyente el movimiento natural de las fincas por razon de compras y ventas, sin incurrir en la confusion que produce el sistema que hoy se practica en la mayor parte de los pueblos particularmente de Aragón.

Se vende en Zaragoza á 16 rs. en la imprenta y libreria de D. José Béderra, calle Navea de mercado número 18.

En esta interesante publicacion remitida por el Gobierno á la Comision que entiende en el exámen y reforma de la legislacion actual de estadística; para que la tenga en cuenta en su dia, ademas de haberse trasladado á sus autores, por la Direccion general de contribuciones, la Real orden de 7 del corriente Febrero, comunicándoles el aprecio con que el Gobierno de S. M. ha visto su celo é interés por uno de los mas importantes ramos de la administracion económica se hace una reseña &c.

Semilla de Gusanos de seda.

Se vende de las clases siguientes en casa de D. Guillermo Llanas, calle del Coso núm. 14

De Valencia, limpia y bien granada de capullo elegido.

De Italia: de las mejores clases. 3

ZARAGOZA:

Imprenta y libreria de Antonio Gallifa
CALLE DEL TRENQUE NÚM. 9.